

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 19 DE MARZO DE 1849.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 168.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.*

He dado cuenta á S. M. la Reina del espediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una instancia de D. Carlos Latorre, á nombre de la empresa de Teatro de Granada, solicitando próroga del plazo señalado en el artículo 75 del Real decreto orgánico de 7 de Febrero último, para la prestacion de fianzas á que están obligados los empresarios y formadores de compañías; y en su vista, para evitar los perjuicios que pudieran seguirse en las empresas formadas antes de la publicacion de dicho Real decreto, si á la disposicion antes citada se le diese un efecto retroactivo, S. M. ha tenido á bien declarar que al artículo 75 del Real decreto orgánico de Teatros no es obligatorio para las indicadas empresas hasta finalizar el próximo año cómico. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en este Periódico para conocimiento de todos y efectos consiguientes. Zamora 15 de Marzo de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 169.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.*

Se ha enterado la Reina (q. D. g.) de la exposicion que D. Pablo AVECILLA y D. José María Blasco han dirigido á este Ministerio en 6 del ac-

tual, manifestando los obstáculos que á la formacion de las compañías para el inmediato año cómico opondria el exacto cumplimiento de los artículos 75 y 76 del decreto orgánico de los Teatros del Reino, relativos á la prestacion de fianzas; y en su vista y queriendo S. M. asegurar la ejecucion de aquellas disposiciones sin embarazar la marcha de las nuevas empresas, ha tenido á bien prorogar hasta el 1º de Setiembre próximo el plazo señalado en dichos artículos.

*Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para los efectos consiguientes. Zamora 15 de Marzo de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 170.

### Direccion de Instruccion pública.

No habiendo remitido los Alcaldes de los distritos municipales á que pertenecen los pueblos comprendidos en las siguientes notas, los recibos por duplicado del pago de la dotacion de sus respectivos Maestros, correspondientes á los dos últimos trimestres del año próximo pasado, he resuelto encargales por última vez que en todo lo que resta del corriente mes satisfagan á los Maestros sus haberes, si ya no lo hubiesen verificado, y remitan á este Gobierno político los recibos por duplicado segun previene el artículo 48 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847; sirviéndoles de regla que transcurrido que sea el indicado término sin haber cumplido, por mas que me es sensible causarles vejaciones no podré prescindir de mandar comisionado á recoger los recibos y ademas la multa que les imponga. Al propio tiempo advierto á los que fueron multados por iguales faltas en los trimestres anteriores que aun no han hecho efectiva la canti-

dad impuesta, se apresura á verificarlo en el mismo plazo, pues de lo contrario me verá también precisado á mandarles comisionado de apremio, disgusto que espero me evitarán satisfaciendo con puntualidad una cantidad tan insignificante como es la multa con que fueron castigados. Zamora 13 de Marzo de 1849.—El G. P.: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

*Nota número 1.º de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido el parte y recibos del pago de la dotación de sus Maestros correspondientes al tercer trimestre de 1848.*

### Partido de Alcañices.

Castro, Domez, Ferrerueta, Figueruela de arriba Figueruela de abajo, Flores, Bermillo de Albá, Gallegos del Rio, Lober, Manzanal del Barco, Perilla de Castro, Púercas, Tolilla, Valer, Villalcampo.

### Partido de Benavente.

Arrabalde, Barcial del Barco, Burganes, Castroverde de Campos. Cerecinos de Campos, Matilla de Arzon, Maire de Castroponce, Melgar de Tera, Ommillos, Revellinos, Riego del Camino, Tapioles, Tardemez, Villajeriz, Villalpando.

### Partido de Bermillo de Sayago.

Argusino, Cabañas, Feroselle, Fresno, Gamones, Malillos, Moralina, Pasariegos, Peñausende, Piñuel, Salce, Torrefrades, Torregamones, Villar del Buey.

### Partido de Fuentesauco.

Póveda, Cañizal, Castrillo, Cubo, Olmo, Piñero, Sta. Clara de Avedillo, Vadillo, Villaescusa.

### Partido de Toro.

Abezames, Bustillo, Fresno, Fuentes-secas, Gema, Morales, Peleagonzalo, Pinilla, Pobladura, Pozoantiguo, Sanzoles, Toro, Villalube, Villavendimio.

### Partido de Zamora.

Algodre, Andavías, Arcenillas, Benegiles, Cazurra, Coreses, Corrales, Entrala, Hiniesta, Madridanos, Molacillos, Moraleja del Vino, Morales del Vino, Pajares, S. Pedro de la Nave, Torres, Valcabado Villanueva de Campean, Villaralbo, Zamora.

### NOTA NUMERO 2.º

3.º Y 4.º TRIMESTRE DE 1848.

### Partido de Alcañices.

Abejera, Alcañices, Alcorcillo, Arcillera, Bercianos, Boya, Cabañas Campo-grande, Carbajosa, Castillo, Ceadea, Escobar, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Flechas, Fradellos, Gallegos del Campo, Grisuela, Latedo, Litos, Losilla, Ma-

tellanes, Maide, Mellanes, Moldones, Morales, Moreuela, Moveros, Navianos de Alba, Navianos de Valverde, Nuez, Palazuelo, Pino, Pobladura, Poyo, Pozuelo, Pubblica, Rábano, Ribas, Ricobayo, Riefrio, Riomanzanas, S. Blas, S. Cristobal, S. Juan, S. Mamed, S. Martin del Pedroso, S. Martin de Távara, S. Pedro de las Cuevas, S. Pedro de las Herrerías, Sta. Eufemia, Sta. Eulalia, Sta. María de Valverde, Santanas, S. Vicente de la Cabeza, Sarracin, Sejas, Sesnandez, Távara, Tola, Torre, Trabazos, Ufonés, Vega de Nuez, Vegalatrave, Vide, Videmala, Villafior, Villanueva de las Peras, Villanueva de Valrojo, Villanueva de los Corchos, Villarino de Ceval, Villarino de la Sierra; Villarino de Manzanas, Villaveza, Viñas, Viyinerá,

### Partido de Benavente.

Abrabeses, Aguilar, Arcos, Ayoó, Bercianos de Valverde, Bercianos de Vidriales, Bretó Brime y Sog, Brime de Urz, Calzada, Calzadilla, Camarzana, Cañizo, Carracedo, Castrogonzalo, Castropepe, Colinas, Congosta, Cunquilla, Coomonte, Fresno, Fuenteencalada, Granja, Granucillo, Grijalba, Junquera, Micereces, Milles, Milla, Morales de Rey, Moratones, Mozar, Paladinos, Pobladura, Quintanilla del Monte, Quintanilla de Urz, Quiruelas, Redelga, Rosinos, S. Agustin, S. Cristobal, S. Juanico, S. Miguel de Esla, S. Pedro de Ceque, S. Pedro de la Viña, S. Roman, Sta. Colomba de las Carabias, Sta. Colomba de las Monjas, Sta. Croya, Sta. Marta, Torre del Valle, Val de Sta. María, Vecilla de la Polverosa, Vecilla de trasmonte, Vega de Tera, Vega de Villalobos, Verdenosa, Vidayanes, Villabrázaro, Villamayor, Villalobos, Villanazar, Villanueva de Azuague, Villanueva del Campo, Villaobispo, Villardfallabes.

### Partido de Bermillo de Sayago.

Almeida, Arcillo, Argañin, Badilla, Bermillo, Carbellino, Cernecina, Cibanal, Cozcurrita, Fadon, Figueruela, Formariz, Fornillos, Fresnadillo, Ganame, Luelmo, Mámoles, Mogátar, Monumenta, Moral, Moraleja, Muga, Pinilla, Roelos, S. Roman, Santaren, Sobradillo, Sogo, Tamame, Tudera, Villa de Pera, Villardiegua, Zafara.

### Partido de Fuentesauco.

Fuentesauco, Fuente la Peña, Pego, Vallesa, Villabuena

### Partido de la Puebla de Sanabria.

*Faltan todos los pueblos de este partido á excepcion de los siguientes:*

Cional, Cernadilla, Codesal, Galende, Hermisende, Lubian, Mombuey, Muelas, Manzanal, Pedralva, Péque, Puebla de Sanabria, Porto, Requejo, Rionegro del Puente, Ungilde, Valparaiso, Villardociervos

### Partido de Toro.

Asparriegos, Belver, Gallegos, Jambrina, Matilla, Villardondiego.

(3)

## Partido de Zamora.

Almaraz, Almendra, Arquillos, Bamba, Carrascal, Casaseca de Campean, Cerecinos, Enillas, Fontanillas, Morerueta, Palacios, Peleas de abajo, Roales, S. Cebrian, S. Marcial, Tardobispo, Tuda.

## NOTA NUMERO 3.º

4.º TRIMESTRE DE 1848.

## Partido de Alcañices.

Losacino, Losacio, Marquid, Olmillos, Rabanales, Samir, S. Pedro de Zamudia, S. Vitero.

## Partido de Benavente.

Alcubillas, Cabañas, Cubo, Olleros, Otero de Bodas, Otero de Soriegos, Pozuelo, Prado, Publica, Pumarejo, Quintanilla del Olmo, Santibañez de Terra, Sitrama, Villaveza.

## Partido de Bermillo de Sayago.

Alfaraz, Fariza, Palazuelo, Viñuela.

## Partido de Fuentesauco.

Argujillo, Fuentes-preadas, Villamor de los Escuderos.

## Partido de la Puebla de Sanabria.

Faltan todos los pueblos de este partido exceptuando los siguientes:

Hermisende, Justel, Lubian, Requejo.

## Partido de Toro.

Malva, Tagarabuena, Valdefinjas, Villalazan.

## Partido de Zamora.

Piedrahita, Pontejos, Villaseco.

Núm. 171

Por el Juez de primera instancia de Toro se me ha remitido el exhorto siguiente.

D. Martin Maroto Calderon, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad de Toro y su partido.

Al Sr. Gefe superior político de la provincia de Zamora hago saber: Que en este Juzgado, y por testimonio del que suscribe, pende causa criminal de oficio contra José Gonzalez, natural de Rabanera del Pinar, criado de D. Isidro Santana, vecino de Alaejos, por haberse ausentado de la dehesa de Peñalba radicante en término de esta ciudad, y del pertenecido del D. Isidro, habiéndose llevado un caballo de éste; y como á pesar de haberse practicado las mas eficaces diligencias para su captura no

se haya podido verificar, por auto de este dia he acordado se expidan anuncios con sus señas en los Boletines oficiales de esta provincia, Valladolid y Soria, acompañados de oficios á sus Sres. Gefes políticos para que se sirvan mandarlos insertar, exigiéndoles contestacion de haber tenido efecto: y caso de verificarse la captura del espresado José Gonzalez lo remitan á disposicion de este Juzgado con la debida seguridad. Dado en Toro á 8 de Marzo de 1849. =Martin Maroto Calderon.= Por su mandado: Lic. Miguel Romero.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad, y á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil practiquen las diligencias mas eficaces para conseguir lo que se desea por el Juez de que procede, Zamora 16 de Marzo de 1849. =El Vice-presidente del Consejo provincial, Gefe político interino: Faustino Arribas.

## Señas del José Gonzalez.

Edad como 30 años, estatura 5 pies, ojos ras, taños, nariz chata, pelo negro, barba poblada, cara redonda, color moreno; viste calzon corto, calza abarcas, chaqueta corta, capa vieja todo de paño como de Segovia, sombrero viejo calañés, lleva una cayada bastante gruesa.

## Señas del caballo.

Pelo castaño, calzado de los pies, alzada siete cuartas, rozado en el lomo y crin, edad como siete años, lleva una albarda de asno; su direccion hácia Toro, lleva dos cabritos y como unos cuarenta reales.

Núm. 172.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil pactiquen las mas eficaces diligencias para capturar los sugetos, cuyas señas se espresan á continuacion, los que son reclamados por el Juez de primera instancia de Toro en causa que les sigue por robo ejecutado en 9 del corriente en el camino que conduce desde aquella ciudad á Matilla la Seca; y conseguida que sea la aprehension de aquellos los remitirán con toda seguridad á disposicion del referido Juez. Zamora 17 de Marzo de 1849. =El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

## Señas de los ladrones.

Uno de ellos con pantalon pardo y sombrero blanco, y los otros tres con calzones, botines y sombreros calañeses; y ademas llevaban un perro de aguas

Núm. 173.

Encargo á las Justicias de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil procuren detener la yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso

de lograrlo la remitirán á disposicion del Alcalde de Villar del Buey. Zamora 17 de Marzo de 1849.  
=El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

### Señas.

Cerrada, pelo negro, seis cuartas y media de alzada, un poco blanco en el cabo de una de las patas, rozada de los cuadriles, algunos pelos blancos en el espinazo.

Continúan los documentos que se citan en la Real orden de 28 de Junio de 1848, inserta en los Boletines números 32 y 33, sobre la agricultura.

Autorizóle con su presencia el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y obras públicas, y bajo su presidencia y la del duque de Veragua, los individuos de esta seccion y de la Junta de Agricultura de esta provincia, y varios labradores y altos funcionarios, entre todos los cuales la seccion puede citar nominalmente á los siguientes, únicos á quienes tiene el honor de conocer por sus nombres, á saber: los señores consejeros Caviria y Cavanillas, director general de minas, el Sr. Marqués de Perales; los señores Lancha, Luna, Cogolludo y Aguirre, propietarios y labradores de esta corte; como profesores, los señores Bengoechea, catedrático de mecánica racional; Tornos, director del arbolado de Madrid y catedrático de ciencias naturales; Quintanilla, que lo es de botánica, y ambos individuos de la junta de Agricultura; el Sr. Hidalgo; el Sr. Alvar, propietario en la provincia de Córdoba, cultivador é introductor de las prensas hidráulicas para el aceite; Basabru, de la junta de Agricultura de la misma provincia; Magaz, oficial de la secretaría de Hacienda, Serrano y Urionagoena, propietarios y cultivadores en los términos colindantes, y otros que la seccion tiene el sentimiento de no desiguar expresamente por ignorar sus nombres.

El Sr. Bordiu, director de agricultura, habia dispuesto previamente que se llevara al lugar del ensayo un ejemplar del arado Dombasle, que posee el Conservatorio de Artes, y el Sr. Lancha, que con laudable generosidad ha prestado sus tierras, yuntas, mozos y casa, presentó tambien un arado comun, que era preciso para la comparacion.

No pasará adelante la seccion sin hacer asimismo especial mencion de la generosidad y buen celo con que el Sr. Marqués de Perales ha prestado tambien sus yuntas y mozos, el Sr. Luna alguna de sus tierras, el Sr. Asensio otras yuntas, y en general el buen deseo y franca voluntad con que todos los señores han ofrecido lo que cada cual pudiera dar.

Comenzó el acto por distinguir el Sr. Reinoso las dos clases de cuestiones que se presentaban, unas teóricas y de construccion del instrumento, y otras de su aplicacion y efectos sobre el terreno.

Entre las primeras hizo notar, que nuestro arado comun, si no en todas, al ménos en alguna de nuestras provincias, una vez armado tiene fijo el

(4) ángulo de tiro, y el de Hallié, de vertedera fija, tiene este mismo ángulo variable; que la reja del primero trabaja de punta, en un plano inclinado, labrando un surco triangular, mientras la del segundo trabaja en uno horizontal, labrándola cuadrangular de mayores dimensiones; que la profundidad de este surco se gradúa en ambos arados en el clavijero del rabil y en el de Hallié, ademas en el eje sobre que gira, y por las cuñas que lo aseguran; que ambos convienen finalmente en no tener mas que una mancera. Comparado despues con el de Dombasle se hizo notar la diferencia, inmensamente ventajosa para España, de ser el de Hallié timonero, y el otro de timon partido; que la reja del de Dombasle tiene el lado exterior del ángulo cortante, curvilíneo convexo, por lo cual no trabaja en la mitad de su extencion; y el de Hallié le tiene recto, y aprovecha para la labor toda su longitud; que la curvatura de la vertedera es mas pronunciada en el nuevo, facilitándose asi mas el volteo de la tierra; que la superficie de rozamiento del dental, y por consiguiente la resistencia, es menor en el de Hallié.

(Se continuará.)

Núm. 174.

D. Nicolás Moral é Ibañez, Abogado de los Tribunales del Reino, Secretario honorario de S. M. y Alcalde Corregidor de esta ciudad de Zamora.

HAGO SABER: que por acuerdo del Ayuntamiento de la misma se arriendan en pública subasta los pastos del monte de Concejo perteneciente á sus propios, por término de un año que dará principio en 15 del próximo Abril y concluirá en 14 del mismo mes del año de 1850, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal.

Las personas que gusten interesarse en la licitacion podrán presentarse en la Casa Consistorial el dia 1.º del citado Abril de 11 á 12 de su mañana, hora en que tendrá efecto el remate. Zamora 12 de Marzo de 1849.— Nicolás Moral.

### AVISO.

Se prohíbe de caza y pesca el término jurisdiccional del pueblo de Tamame, pues así lo ha dispuesto su Ayuntamiento en conformidad de su vecindario

Imp. de Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba núm. 2.